

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA LÍNEA 2. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, convocada mediante Resolución de 6 de Junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de Junio de 2017, se publica en el BOJA nº 117 el Extracto y la Resolución de 6 de Junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, Línea 3 y Línea 4, establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.


TERCERO.- Advertido un error en el Extracto publicado, se procede a su subsanación mediante la publicación de la Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca para 2017 la concesión de subvenciones de la Línea 2, Línea 3 y Línea 4, establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, en el BOJA nº 120 de 26 de junio de 2017, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la corrección de dicho Extracto.

CUARTO.- En el plazo establecido en el apartado anterior, se presentaron un total de 20 solicitudes de subvención con cargo a la Línea 2, siendo 4 de ellas inadmitidas al no cumplir la entidad solicitante los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, para resultar beneficiaria de la Línea 2.



C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla. Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	1/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

QUINTO.- Las resoluciones de inadmisión fueron notificadas en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de notificación 18 de Julio de 2017.

SEXTO.- Con fecha 3 de Octubre de 2017, se publica en la web de esta Consejería Resolución de 28 de Septiembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, requiriéndose a las personas interesadas relacionadas para que subsanen las faltas o deficiencias que se indican para cada una de ellas.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de octubre de 2017, se dicta Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 2, convocada mediante Resolución de 6 de Junio de 2017, de la Secretaría General de Economía.

OCTAVO.- Respecto a las 16 solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, con fecha 8 de Noviembre de 2017, se reúne la Comisión de Valoración, para la evaluación previa, mediante análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014.

NOVENO.- El 9 de Noviembre de 2017, se publica en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Línea 2, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten la documentación, establecida en los artículos 26.1 y 26.2 c) de la Orden de Junio de 2014.


DÉCIMO.- No obstante lo anterior, a 23 de noviembre de 2017, fecha de finalización del plazo de alegaciones, la situación de las entidades es la siguientes:

- De las 6 entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución Provisional consideradas como beneficiarias provisionales, sólo en 5 de ellas presentaron sus correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como la documentación oportuna.
- De las 10 entidades relacionadas en el Anexo II de la Resolución Provisional consideradas entidades beneficiarias provisionales suplentes, sólo 4 de ellas presentaron sus correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como la documentación oportuna.

UNDÉCIMO.- Tras la revisión por parte del órgano instructor, se constata que la entidad Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), que estaba considerada como beneficiaria provisional y suplente, no ha presentado la documentación requerida en plazo, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2 c) de la Orden de 6 de junio de 2014, implicando en consecuencia, según el art. 25.4 de la Orden de 6 de junio de 2014, el desistimiento de dichas solicitudes.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	2/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

DUODÉCIMO.- Asimismo, la entidad Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), presenta alegaciones. En dicha alegación estiman que la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (EAES) propuesta en el Anexo I de la Propuesta Provisional, como entidad beneficiaria de la línea 2, no puede tener dicha condición dado que su patronato no está compuesto mayoritariamente por representantes de las confederaciones y federaciones de la Economía Social, como dispone el art. 3 de las bases reguladoras, estando compuesto exclusivamente por miembros de la organización Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Estas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta, a tenor de la documentación aportada por EAES, puesto que, en la actualidad y tras la modificación estatutaria efectuada para su adaptación a la Ley 10/2005 de Fundaciones Andaluzas, realizada ante notario con fecha de 21/11/2007, establece la composición mayoritaria de su Patronato en 7 miembros, los cuales cumplen la condición de ser representantes mayoritarios de confederaciones (Confederación de Entidades Para la Economía Social de Andalucía-CEPES Andalucía) y federaciones (Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado- FAECTA) a los que se refiere el artículo 3.1 b y 2.c de la Orden de 6 de junio de 2014.

DECIMOTERCERO.- Tras la evaluación final realizada por parte del órgano instructor, se consideran entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en el art. 3 y 11 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

DECIMOCUARTO.- Las subvenciones recogidas en la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social se financiarán con cargo a la partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 0900018069 G/72C/48705, con dotación de crédito disponible suficiente.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presente Resolución será adoptada por el órgano competente, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, y en la Orden de 31 de julio de 2017, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención, en virtud de la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social para el Empleo, las actividades de difusión y promoción de la economía social, que estén directamente orientadas al fomento del empleo y persigan al menos alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el conocimiento, entre la población en general y entre la juventud y las mujeres en especial, de los principios, valores y realidades económicas, sociales y laborales de las entidades que integran este sector, así como de su contribución al desarrollo local y la cohesión social.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	3/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

- b) Promocionar entre las personas emprendedoras andaluzas, especialmente entre la juventud y las mujeres, el modelo de empresa de economía social, como instrumento de creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, haciendo hincapié en las nuevas figuras jurídicas del sector.
- c) Fomentar la investigación y el estudio especializado en materia de economía social, y principalmente en relación con las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.
- d) Divulgar e implantar los principios de la responsabilidad social empresarial en las empresas de economía social.
- e) Impulsar la colaboración y el intercambio de experiencia y conocimiento entre las entidades representativas de la economía social y la universidad, y otros agentes del conocimiento.
- f) Promover y difundir buenas prácticas, casos de éxito y experiencias positivas de emprendimiento en economía social, tanto autonómicas como nacionales e internacionales.
- g) Sensibilizar a las empresas de economía social sobre la importancia que tienen los factores competitivos al objeto de sobrevivir y mejorar su posición en un mercado cambiante y exigente, y más en concreto sobre la relevancia de la innovación, internacionalización, intercooperación e integración empresarial.
- h) Reconocer y premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las cooperativas, a las sociedades laborales y otras entidades, a las instituciones, y a los hombres y mujeres que más se hayan distinguido en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo y de la economía social, y en la ejecución de proyectos empresariales de excelencia.

TERCERO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo corresponderse con los conceptos relacionados en el artículo 11.3 de la Orden de 6 de junio de 2014.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	4/23
				
aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 2 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

QUINTO.- La presente Resolución de Concesión pondrá fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Director General de Economía Social y Autónomos

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, relacionadas en el Anexo I por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, considerando el 100% del presupuesto aceptado, el cual se desglosa por conceptos subvencionables en el Anexo I.

SEGUNDO.- Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades y para las actuaciones que se relacionan en el Anexo II, por no haber obtenido la puntuación suficiente.


TERCERO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en el Anexo I, las cuales serán notificadas individualmente.

CUARTO.- El plazo de ejecución para cada una de las acciones subvencionadas será el que se haya consignado como fecha prevista en el calendario de ejecución de las solicitudes, estando comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 35.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, el pago de la subvención concedida se materializará mediante la emisión de dos órdenes de pago a cada una de las entidades subvencionadas, que se instrumentarán de la siguiente forma:



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	5/23
 aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

- Una orden de pago por importe igual al 75% de la subvención concedida en concepto de anticipo, tras la publicación de la presente Resolución de Concesión.
- Una segunda orden de pago por importe igual al 25% restante, una vez se reciba en este centro directivo, con anterioridad al 31 de marzo de 2018, original o fotocopia compulsada de facturas o documentos que acrediten el gasto realizado y pagado en la ejecución de las acciones subvencionadas, por importe igual o superior al 25% de la cantidad concedida. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados y relacionarse en hoja aparte, anotando número de documento, fecha, proveedor, base imponible e importe total. Asimismo, se aportará memoria descriptiva del estado de desarrollo de las acciones realizadas hasta la fecha.

Entidad	Expte.	Importe aprobado	Subvención concedida	Financiado %	OP 75%	OP 25%
EAES	1078275	30.000,00 €	30.000,00 €	100%	22.500,00 €	7.500,00 €
FEANSAL	1078373	20.000,00 €	20.000,00 €	100%	15.000,00 €	5.000,00 €
FEANSAL	1078319	20.000,00 €	20.000,00 €	100%	15.000,00 €	5.000,00 €
FAECTA	1078279	40.000,00 €	40.000,00 €	100%	30.000,00 €	10.000,00 €
Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía	1078618	30.000,00 €	30.000,00 €	100%	22.500,00 €	7.500,00 €
FAECTA	1078284	6.600,00 €	6.600,00 €	100%	4.950,00 €	1.650,00 €
FEANSAL	1078337	3.400,00 €	3.400,00 €	100%	2.550,00 €	850,00 €
TOTAL		150.000,00 €	150.000,00 €		112.500,00 €	37.500,00 €

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta un 60% de la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Dicho importe podrá incrementarse hasta un 100%, cuando la contratación se realice con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, y en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A este respecto, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Economía Social y Autónomos.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN	FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/23



Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A estos efectos, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionadas concertada con terceros se respeten los límites establecidas en las correspondientes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionales, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 3.4 de la Orden de 6 junio de 2014.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediación o asesoría en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.


e) Personas o entidades solicitantes de ayudas en la misma convocatoria y programa de la Orden de 6 de junio de 2014, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación con la solicitud de autorización de subcontratación que deba realizar la entidad beneficiaria, en los supuestos en los que así sea exigible, habrán de observarse los siguientes aspectos:

a) La solicitud se realizará con carácter previo a la subcontratación, debiendo ser firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	7/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

b) En dicha solicitud ha de constar expresamente las actividades a subcontratar, las entidades con las que se solicita la subcontratación de cada una de las actividades y el importe desglosado por actividad, así como el total del importe para el que se solicita subcontratación.

c) A los efectos de determinar los supuestos en los que se requerirá la autorización previa por parte del órgano concedente y la celebración por escrito del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la totalidad de las actividades que se pretende subcontratar y el coste total de dichas actividades.

El órgano concedente emitirá, en su caso, la correspondiente autorización en el plazo máximo de 15 días desde la entrada de la comunicación en el registro del órgano competente para su tramitación, entendiéndose otorgada transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.


OCTAVO.- Cada una de las entidades beneficiarias dispondrá de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución para la justificación de la totalidad de las acciones subvencionadas.

En caso de llegar a quince días antes de la fecha de justificación con alguna orden de pago pendiente de materializarse, las entidades deberán justificar de la siguiente forma:

- a) El importe de la actividad subvencionada que se corresponda con las órdenes de pago materializadas, se justificará en la fecha de justificación anteriormente establecida.
- b) El importe de la actividad subvencionada equivalente a las órdenes de pago pendientes de materializarse se justificará en el plazo de un mes a partir de la materialización de cada orden de pago pendiente.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	8/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

NOVENO.- La justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de 6 de junio de 2014:

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Si se trata de una justificación parcial de la materialización de las acciones y gastos realizados y abonados, esta podrá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá identificarse la fase y/o actuación concreta, dentro de la actividad subvencionada, en la que se produjeron cada uno de los gastos e inversiones, aportándose, en su caso, evidencias suficientes de su realización.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:


1º. Una relación clasificada por conceptos subvencionados de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con respecto a los costes salariales, y al objeto también de facilitar la labor de comprobación de los límites establecidos en el artículo 16.4 de la Orden de 6 de junio de 2014, de acuerdo con la modificación realizada por Orden de 20 de marzo de 2015, deberá aportarse un certificado del representante de la entidad en el que sean identificadas las personas participantes en el proyecto subvencionado y el trabajo desarrollado por cada una de ellas, indicándose los criterios de imputación adoptados, que deberán estar basados en un método equitativo y razonado. Asimismo, si un porcentaje de los costes salariales afectos a la actividad subvencionada se encontrara ya imputado a otra actividad igualmente subvencionada, deberá dejarse constancia de ello en el referido certificado, indicándose porcentaje, número de expediente y órgano de concesión, sin perjuicio del correspondiente estampillado en los documentos con valor probatorio.

En el caso de que se imputen a la actividad costes generales, y sin perjuicio de lo establecido al respecto en los artículos 6.9 y 36.2.b).6º de la Orden de 6 de junio de 2014, estos deberán corresponderse al periodo en el que se desarrolló efectivamente la actividad subvencionada.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. Dichos justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	9/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

3º. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el importe referido de la subvención, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

5º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

7º. En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación final referida al 100 por cien de la materialización de las acciones y gastos realizados y abonados, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, facultativo para las justificaciones parciales, en el que se indicará, el porcentaje parcial justificado. Dicha justificación contendrá:


a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de concesión o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	10/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

En cuanto a su actuación, el auditor se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y actuar, en todo caso, conforme al contenido, alcance y metodología que se establece en la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones subvencionadas con fondos europeos, y en este sentido, el auditor, entre otras actuaciones, analizará lo siguiente:

- Alcance normativo, es decir, que se concrete la aplicación de la normativa autonómica, nacional y comunitaria, según lo establecido en la presente Resolución.
- De forma expresa deberá comprobar la existencia de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe referido de la subvención, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.
- Verificará en su caso la existencia de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Verificará en el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Habrá de detallar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se pronunciará sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 16.4 de la Orden de 6 de junio de 2014, modificado por la Orden de 20 de marzo de 2015, en su Disposición Final Primera, respecto de los costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, subvencionados.
- Verificará la existencia de criterios de imputación de los gastos generales o costes indirectos, en caso de que aplique. En el informe del auditor deberá quedar constancia de la comprobación de los siguientes puntos referentes a los criterios de imputación de los gastos generales:
 1. La imputación se ha hecho conforme a unos criterios justos y razonados.
 2. Deben obedecer a costes reales incurridos y soportados documentalmente.
 3. En cualquier caso, el criterio de imputación constará por escrito y con carácter previo a la realización del gasto.
- Incluirá también que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	11/23



- De forma expresa deberá comprobar lo expuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la no subvencionabilidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales sobre la renta.
- Si la entidad beneficiaria hubiera efectuado subcontratación total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.
- En el caso de que los miembros asociados a la entidad beneficiaria ejecuten, total o parcialmente, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta ella, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el informe del auditor deberá recoger la verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la misma Ley y adjuntar a la información económica de la Memoria el consiguiente detalle de los gastos e inversiones en los que hayan incurrido los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se exige respecto a la memoria económica abreviada.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el apartado h) del Resuelve DÉCIMO, relativo a la obligación de que en toda la información, documentación y publicidad que se efectúe, cualquiera que sea su formato, conste que la acción está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento.


5. Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos que no difiera en más de un 20 por ciento o del porcentaje establecido en la resolución, que nunca será superior a aquél.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto.

7. En lo no previsto en este apartado, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	12/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómico, nacionales y comunitarios que resulten competentes, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista y siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	13/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

UNDÉCIMO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DUODÉCIMO.- La Dirección General de Economía Social y Autónomos podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia conseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución de Concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.


DÉCIMOTERCERO.- La presente Resolución de Concesión, se publicará en la página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/servicios/ayudas/detalle/77155.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución de Concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Dirección General de Economía Social y



Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	14/23
				
aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

Autónomos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de Concesión, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Sevilla, en la fecha certificada.
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
 (P.D. Orden de 31 de julio de 2017, publicada en BOJA n.º 151, de 8 de agosto de 2017.)
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS



C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla. Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

15

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	15/23
 aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

ANEXO I - Relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por la cuantía y para la acción que se relaciona: Relación de entidades beneficiarias:

Entidad	Expte.	Importe aprobado	Subvención concedida	Financiado %	OP 75%	OP 25%
EAS	1078275	30.000,00 €	30.000,00 €	100%	22.500,00 €	7.500,00 €
FEANSAL	1078373	20.000,00 €	20.000,00 €	100%	15.000,00 €	5.000,00 €
FEANSAL	1078319	20.000,00 €	20.000,00 €	100%	15.000,00 €	5.000,00 €
FAECTA	1078279	40.000,00 €	40.000,00 €	100%	30.000,00 €	10.000,00 €
Cooperativas Agroalimentarias Andalucía	1078618	30.000,00 €	30.000,00 €	100%	22.500,00 €	7.500,00 €
FAECTA	1078284	6.600,00 €	6.600,00 €	100%	4.950,00 €	1.650,00 €
FEANSAL	1078337	3.400,00 €	3.400,00 €	100%	2.550,00 €	850,00 €
TOTAL		150.000,00 €	150.000,00 €		112.500,00 €	37.500,00 €

1) Expediente: 1078275
Entidad Beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (EAES) .
NIF: G91242511
Dirección: Plaza de la Merced. 41640 - Osuna. Sevilla.
Actividad: Diseño de las bases de un espacio iberoamericano para la promoción de la investigación en economía social.
Importe subvención: 30.000,00 €
Partida presupuestaria:
 0900018069 G/72C/48705- 22.500,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 7.500,00 € (2018)
Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	10.300,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	9.000,00 €
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	500,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	800,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	9.400,00 €
TOTAL:	30.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	16/23
aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

2) Expediente: 1078373
Entidad Beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL) .
NIF: G41379496
Dirección: Avda. Hytasa. Plaza Alegre, 41. 41006-Sevilla.
Actividad: Encuentros empresariales: El valor de la economía social en el emprendimiento femenino.

Importe subvención: 20.000,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 15.000,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 5.000,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	11.540,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	4.800,00 €
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	210,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	2.150,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	1.300,00 €
TOTAL:	20.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	17/23
 aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

3) Expediente: 1078319
Entidad Beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL) .
NIF: G41379496
Dirección: Avda. Hytasa. Plaza Alegre, 41. 41006-Sevilla.
Actividad: Campaña de sensibilización de la capacidad de las SL como modelo jurídico de emprendimiento colectivo.

Importe subvención: 20.000,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 15.000,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 5.000,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	13.000,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	4.000,00 €
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	200,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	2.000,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	800,00 €
TOTAL:	20.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	18/23
 aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

4) Expediente: 1078279
Entidad Beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).
NIF: G41721747
Dirección: Alameda de Hércules, 32. 41002-Sevilla.
Actividad: Campaña de comunicación y difusión del cooperativismo de trabajo en Andalucía.

Importe subvención: 40.000,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 30.000,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 10.000,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	11.000,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	24.000,00 €
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	430,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	4.570,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL:	40.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	19/23
				
aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

5) Expediente: 1078618
Entidad Beneficiaria: Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
NIF: G41754904
Dirección: Calle Demetrio de los Ríos, 15. 41003-Sevilla.
Actividad: Apoyo sectorial para la difusión y promoción de la economía social.

Importe subvención: 30.000,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 22.500,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 7.500,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	22.200,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	1.500,00 €
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	300,00 €
Alquiler de locales y equipos.	6.000,00 €
Gastos de edición, imprenta y publicación.	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL:	30.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	20/23
 aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

6) Expediente: 1078284
Entidad Beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).
NIF: G41721747
Dirección: Alameda de Hércules, 32. 41002-Sevilla.
Actividad: Celebración Jornada "Día Internacional del Cooperativismo".

Importe subvención: 6.600,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 4.950,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 1.650,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	6.000,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	100,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	500,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL:	6.600,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==	PÁGINA	21/23
 aPT22bi5Kk jglh3hpILT0g==				

7) Expediente: 1078337
Entidad Beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).
NIF: G41379496
Dirección: Avda. Hytasa. Plaza Alegre, 41. 41006-Sevilla.
Actividad: Promoción de la www.sociedadeslaborales.es.

Importe subvención: 3.400,00 €

Partida presupuestaria:

0900018069 G/72C/48705- 2.550,00 € (2017)
 0900018069 G/72C/48705- 850,00 € (2018)


Presupuesto detallado por conceptos:

Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	2.740,00 €
Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.	
Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.	60,00 €
Alquiler de locales y equipos.	
Gastos de edición, imprenta y publicación.	600,00 €
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.	
TOTAL:	3.400,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA	22/23
 aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==				

Anexo II: Relación de actuaciones denegadas por no haber obtenido puntuación suficiente.

Entidad solicitante	Número Expediente	Denominación de la acción	Importe solicitado
FEANSAL	1078325	Ciclo de seminarios sobre la Ley de Sociedades Laborales: Ley 44/2015, de Sociedades Laborales.	22.500,00 €
FEANSAL	1078331	Video de difusión y promoción de Sociedad Laboral.	19.000,00 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10 www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN	FECHA	19/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==	PÁGINA 23/23



aPT22bi5Kk jg1h3hpILT0g==